



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ENRIQUE FABIAN REYES VIRAMONTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; PARTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### ANTECEDENTES:

I.- Que el 28 de Abril del 2017, la JICOSUR y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) firmaron un convenio de colaboración, SEMADET/DG/DGCB/69/2017 para la implementación del programa público denominado de áreas naturales protegidas de carácter estatal, sitios RAMSAR y otras modalidades de conservación.

II.- Los objetivos planteados fueron los siguientes:

a) El seguimiento y supervisión técnica a los siguientes proyectos aprobados conforme a la convocatoria del programa en los sitios RAMSAR de la costa sur de Jalisco;

Folio manual	Concepto apoyo	Tipo Actividad o proyecto	Solicitante
JICOSUR-SR-001	Cultura Ambiental	Diseño y elaboración de señalética y colocación	SOS Soluciones Sociales para el Desarrollo
JICOSUR-SR-004	Cultura Ambiental	Campaña y taller de sensibilización y cultura ambiental	N.C.P.A. José María Morelos
JICOSUR-SR-005	Cultura Ambiental	Generación de materiales de difusión y establecimiento de zonas de acampado	Sociedad cooperativa de producción pesquera roca negra S.C. de R.L
JICOSUR-SR-006	Gestión y participación social	Talleres para la conformación y	Dr. Franciso de Asís Silva Batiz



		fortalecimiento de capacidades locales	
JICOSUR-SR-007	Gestión y participación social	Actualización de Programas de manejo y fichas Ramsar, de sitios Ramsar	Dr. Franciso de Asís Silva Batiz
JICOSUR-SR-008	Conocimiento	Monitoreo y conservación de especies prioritarias	Ejido la Manzanilla

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL CONTRATANTE" declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), integrado por los Ayuntamientos municipales de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco, dicho organismo está legalmente constituido, con fecha de creación del 18 dieciocho de Junio del 2013 dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de Jalisco, de la misma fecha y que cuenta con representación legal suficiente y bastante para contratar y responder por las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.2.- Que tiene su domicilio en la Calle Emiliano Zapata No. 26, interior "F" Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850, Tel. 01(357) 384-1817.

I.3.- Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la JICOSUR, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de Creación de esta.

I.4.- Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio de Creación, así mismo, que el registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM130618IT6.

##### II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" declara:

II.1.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la los trabajos técnicos que requiere "EL CONTRATANTE" que cuenta con los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para la prestación del



servicio contratado en virtud de ejercer la profesión de Ingeniero en recursos naturales y agropecuarios.

II.2.- Que manifiesta que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de [REDACTED].

II.3.- Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, calle [REDACTED], en el municipio de [REDACTED].

II.4.- Que conoce en forma detallada los trabajos que requiere "EL CONTRATANTE".

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que es voluntad el celebrar el presente contrato y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen, por lo que en el mismo no existe dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y este se obliga a realizar los trabajos plasmados en el apartado de antecedentes de este contrato y los derivados del plan de trabajo aprobado por "EL CONTRATANTE" de conformidad a los términos de referencia de la convocatoria JICOSUR 02/2017.

**SEGUNDA.-** El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es por la cantidad de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) con impuestos incluidos.

**TERCERA.-** La cantidad a que se refiere la cláusula anterior se pagará en moneda nacional, en la forma siguiente:

- a) Seis pagos mensuales con un monto de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Para el pago de las cantidades antes mencionadas es necesario que el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregue al "CONTRATANTE" factura fiscal por cada uno de los pagos mencionados en líneas anteriores, y para facilitar el seguimiento de las acciones, se deberán elaborar informes parciales que permitan evaluar la organización para la ejecución de las actividades en los tiempos programados. Para la integración de estos informes, el contratante



establecerá los requisitos mínimos que debe cumplir. Los Informes deberán estar respaldados en formato electrónico usando el procesador de textos Microsoft Word.

La fecha programada para recibir los informes se detalla a continuación:

- Informe cero 15 de Noviembre del 2017
- Primer informe 31 de Diciembre del 2017
- Segundo informe 31 de Enero del 2018
- Tercer informe 28 de Febrero del 2018
- Cuarto informe 31 de Marzo del 2018
- Informe final 30 de Abril del 2018

Dichos informes se presentarán con el contenido siguiente:

1.- Informe cero.- Que deberá incluir el programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 15 de Noviembre del 2017

2.- Primer informe.- Que deberá incluir el porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 31 de Diciembre del 2017.

3.- Segundo informe.- Que deberá incluir el porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 31 de Enero del 2018.

4.- Tercer informe.- Que deberá incluir el porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 28 de Febrero del 2018.

5.- Cuarto informe.- Que deberá incluir el porcentaje de avance respecto al programa de trabajo validado por la Dirección de la JICOSUR y una descripción de las acciones realizadas al 31 de Marzo del 2018.

6.- Informe final.- Que deberá incluir los documentos que integren los expedientes e informes de los trabajos realizados al 30 de Abril del 2018.

En caso de que "EL CONTRATANTE" considere que el informe entregado no es satisfactorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a adecuar dicho informe de acuerdo a los lineamientos que le indique la Dirección de la JICOSUR.



Además de las actividades que realizará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" mencionadas en el apartado de Antecedentes, "EL CONTRATANTE" podrá solicitar el apoyo para realizar las siguientes actividades que se manifiestan de manera enunciativa, y no de forma limitativa:

1. Coordinar, supervisar y dar seguimiento de manera directa al trabajo en campo que realicen los beneficiarios del "Programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, sitios RAMSAR y otras modalidades de Conservación", en los diferentes municipios que conforman la JICOSUR;
2. Elaboración y entrega de informes en tiempo y forma solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) para el cumplimiento de las obligaciones, de cada uno de los proyectos;
3. Planear y proponer actividades para la mejora y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, facultades y atribuciones del programa;
4. Presentar reportes técnicos y financieros mensuales a la Dirección de la JICOSUR;
5. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de los proyectos;
6. Resguardar la documentación legal, propiedad de la JICOSUR, que hubieran sido puestos a su disposición para el ejercicio de sus actividades; e informar oportunamente sobre cualquier acto o circunstancia que pudiera implicar riesgo de pérdida, daño o deterioro de los mismos;
7. Las demás que la Dirección de la JICOSUR crea pertinentes.

**CUARTA.-** La duración del presente contrato es de un máximo de 6 meses, a partir de la fecha de su firma y terminará a más tardar el día 30 de Abril del 2018.

**QUINTA.-** Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" realizará las actividades señaladas en los plazos indicados al cronograma de actividades aprobado y rendirá informes de los avances de los mismos a "EL CONTRATANTE" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera.

**SEXTA.-** "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no realiza las actividades que le fueron encomendadas, así como por no cumplir con los requisitos a que alude la cláusula tercera y a juicio de "EL



CONTRATANTE” el atraso pueda dificultar el desarrollo satisfactorio de las actividades.

- b) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no entrega oportunamente los informes a que se refiere la cláusula tercera.
- c) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación previa y por escrito de “EL CONTRATANTE”.
- d) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” subcontrata parte de los trabajos sin comunicarlo previamente y por escrito a “EL CONTRATANTE”, la que resolverá si autoriza o rechaza la subcontratación.
- e) En general, por incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a cualquiera de las estipulaciones del contrato, “EL CONTRATANTE” podrá además, exigir las penas convenidas en la cláusula octava y declarar la rescisión del contrato.

Si “EL CONTRATANTE” opta por la rescisión, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el 20% monto del presente contrato, a juicio de “EL CONTRATANTE”.

**SÉPTIMA.-** Si “EL CONTRATANTE” considera que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” en forma fehaciente a fin de que ésta en un plazo máximo de 30 treinta días naturales exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, “EL CONTRATANTE” estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a la rescisión del presente contrato conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

**OCTAVA.-** “EL CONTRATANTE” dará a conocer a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” la designación de sus representantes encargados de supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los servicios de contratación en el presente contrato, a través del Ing. Marduck Cruz Bustamante, Director de la JICOSUR.



**NOVENA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a no divulgar la información y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizadas dentro de este contrato, sin la autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, toda vez que son propiedad de esta última, de lo contrario será motivo de rescisión del presente contrato y “EL CONTRATANTE” podrá además iniciar las acciones legales correspondientes por la divulgación de la información con carácter de reservada.

**DÉCIMA.-** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” encarga a otra institución, empresa o personas físicas, la ejecución de parte de los trabajos objeto del contrato.

Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se encuentre en el supuesto anterior y requiera contratar los servicios de terceros, deberá comunicarlo previamente por escrito a “EL CONTRATANTE”, la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. El contrato correspondiente, antes de celebrarlo, deberá ser aprobado por “EL CONTRATANTE”.

En todo caso de subcontratación, la responsable de la ejecución de los trabajos será “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, a la que se le cubrirá el importe de los trabajos o servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las relaciones laborales entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y sus empleados o empresas que hayan contratado o subcontratado, en su caso, serán responsabilidad absoluta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será responsable ni se verá afectada por estas relaciones laborales.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los trabajos objeto del mismo, a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Conformidad expresa de “EL CONTRATANTE” y en su caso, aprobación del convenio o contrato respectivo.
- b) Conformidad expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a responder por el cesionario, en caso de incumplimiento.



De la misma forma, no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajo ejecutado le expida "EL CONTRATANTE", sin la aprobación previa y por escrito de ésta.

**DÉCIMA TERCERA.-** Durante la vigencia del presente contrato "EL CONTRATANTE" podrá modificar los productos citados, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y ésta se obliga a realizar las instrucciones correspondientes.

Si con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe de los trabajos que deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" excediere la cantidad señalada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" solicitará por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un período de cinco días naturales, los cuales correrán a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o de fuerza mayor.

En los demás casos de solicitud de prórroga por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá solicitarla por escrito y con anticipación al plazo fijado o a la fecha de terminación del contrato, según sea el caso, expresando los motivos que la justifiquen.

En todo caso de prórroga, de concederse ésta, no podrá exceder el 25% (veinticinco por ciento) del término de vigencia del contrato y celebrarán las partes un convenio adicional por el plazo excedente señalándose las modificaciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Porque "EL CONTRATANTE" no cubra las cantidades señaladas en la cláusula segunda y tercera, que corresponde al importe y modalidades de pago del contrato.
- b) Porque debido a causa de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no pueda ejecutar una parte importante de los trabajos y haya transcurrido el plazo que "EL CONTRATANTE" otorgó de espera.
- c) En general, porque "EL CONTRATANTE" no cumpla con cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen que, de considerar necesario una de ellas la rescisión o terminación del contrato, lo comunicará a la otra con no menos de 30



(treinta) días naturales de anticipación justificando plenamente las causas de la misma con apego a las cláusulas sexta y décima quinta.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** “EL CONTRATANTE” sólo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo los lineamientos establecidos en los términos de referencia derivados de la convocatoria No. JICOSUR 02/2017 de Fecha 20 de Octubre del año 2017.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de “EL CONTRATANTE”. En este caso se liquidará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” lo ejecutado.
- b) Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado. En este caso se cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” el importe de los trabajos ejecutados.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan.
- d) Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda el contrato en los términos de la cláusula sexta. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE”, la que liquidará, en su caso, el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De ser aplicable para las labores realizadas; en materia de contabilidad y registros “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” mantendrá cuentas precisas y sistemáticas respecto de los servicios aquí establecidos, de acuerdo con los principios de contabilidad e identificará claramente todos los cargos y costos relevantes, y permitirá a “EL CONTRATANTE” o a sus representantes periódicamente, y hasta un año después de expirado o terminado este contrato, inspeccionar y copiar los registros respectivos, con fines de auditoría.



**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Fuero común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón del domicilio les pudiera corresponder.

Enterados los contratantes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en dos ejemplares en La Huerta, Jalisco, a 06 del mes de Noviembre del año 2017.

**POR "EL CONTRATANTE"**

[Redacted signature]

**JICOSUR**  
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE COSTA SUR

06 NOV 2017  
ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA

**DIRECCION**

JICOSUR

**POR "EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS PROFESIONALES"**

[Redacted signature]

I.R.N.A. ENRIQUE FABIAN REYES  
VIRAMONTES

**TESTIGO**

[Redacted signature]

L.C.P. ADRIAN GUABALUPE RAMIREZ BARRIOS.  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
JICOSUR

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Costa Sur y el profesionista Enrique Fabián Reyes Viramontes, celebrado con fecha 06 de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.